

expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P1/2009. El expediente se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, considerándose definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

En Pesués, Val de San Vicente, 23 de febrero de 2009.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/2978

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

Notificación de iniciación de expediente sancionador expediente número S(PF) 10/09.

Se hace saber a don Ricardo Navas Ezcati, con DNI número: 15765317-J, cuyo último domicilio conocido es calle Ayecua, número 11, 1º Izquierda, 31015 Pamplona que el señor delegado del Gobierno, con fecha 19 de enero de 2009 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 10/09, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Dirección Corporativa de Protección Civil y Seguridad de la Delegación Norte de RENFE.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta –Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de febrero de 2009.—El director del Área, Benjamín Piña Patón.

09/2779

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de alegaciones en expediente de derivación de responsabilidad mortis causa número 102/08.

En expediente 102/08 de derivación de responsabilidad mortis causa seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social contra los herederos de la deudora doña María Ángeles González Mijares se ha emitido trámite de alegaciones a nombre de don Oscar Corral González que copiado en su totalidad dice:

«En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones de deuda a los sucesores mortis causa de la deudora con la Seguridad Social doña María Ángeles González Mijares, DNI 13904230V, fallecida con fecha 13 de diciembre de 2007.

Doña María Ángeles González Mijares, ha contraído una deuda de prestaciones indebidamente percibidas por aplicación del complemento a mínimos en su pensión de viudedad otorgada por el Instituto Social de la Marina, durante el período 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005, que asciende a un importe total actual de 1.501,69 euros.

El apartado 1º del artículo 15 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, señala que «Los

herederos del responsable del pago de la deuda a la Seguridad Social, desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, responderán solidariamente entre si de su pago con los bienes de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que la acepten a beneficio de inventario...», y el apartado 4º del citado artículo indica que «Tan pronto resulte acreditado que no existen herederos conocidos o los conocidos renuncien a la herencia o no la acepten, el procedimiento para la efectividad de los débitos se proseguirá contra los bienes de la herencia...»

Por ello, como hijo y heredero de la deudora fallecida, junto a su hermana doña Victoria Corral González, según Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Ab intestato de doña María de los Ángeles González Mijares, requerida en Cabezón de la Sal el 13 de junio de 2008 ante el notario don Luis Hernández Lavado, se pone en su conocimiento el procedimiento iniciado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y, en su caso, manifieste si existen otros herederos con igual o mejor derecho a la herencia, si ésta ha sido aceptada por usted de forma tácita o expresa o por el contrario no lo ha sido y en este caso el nombre y domicilio del administrador de la herencia yacente de existir éste.

Por último, si la herencia hubiese sido aceptada a beneficio de inventario o hubiese sido repudiada por usted se precisa que aporte original o copia debidamente compulsada de los documentos que justifiquen estos extremos.

Dichas alegaciones deberán ser formuladas y, en su caso, la documentación remitida en el plazo de diez siguientes a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.»

Y para que sirva de notificación a don Oscar Corral González, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle General Vigón, 57 - 1º - 39500, Cabezón de la Sal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

09/2873

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de comunicación de responsabilidad subsidiaria en procedimiento recaudativo, expediente número 060/08.

En expediente 060/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de junio de 2008, se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «EFE EME, S.C.» que, copiado en su totalidad dice:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «EFE EME, S.C.» con c.c.c. 39102898967, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social, que asciende, en la actualidad, a un total de 796,15 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el periodo octubre, noviembre y diciembre de 2003; enero, marzo y abril de 2004; julio, septiembre y noviembre de 2005; agosto, septiembre y noviembre de 2006; y enero de 2007.

SEGUNDO.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 24 de marzo de 2008 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

TERCERO.- Don Gerardo Pérez Sierra, con NIF 013918556Z y NAF. 390049714473, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 2-11-98, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Doña María Dolores González Bezanilla	50%.
- Don Gerardo Pérez Sierra	50%.

CUARTO.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, nº de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE
DEUDA RED	1	10-2003	5,62
DEUDA RED	1	11-2003	43,04
DEUDA SIN PRESENTACIÓN	1	12-2003	63,54
DEUDA RED	1	01-2004	44,58
INTERESES APLAZ. INCUMPLIDO	-	01-2004	24,30
DEUDA RED	1	03-2004	44,58
DEUDA RED	1	04-2004	44,58
DEUDA RED	1	07-2005	44,26
DEUDA RED	1	09-2005	44,26
DEUDA RED	1	11-2005	46,12
DEUDA RED	1	08-2006	57,00
DEUDA RED	1	09-2006	57,00
DEUDA RED	1	11-2006	57,00
DEUDA SIN PRESENTACIÓN	1	01-2007	23,04

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 598,92.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

En el mismo sentido, el artículo 12 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Gerardo Pérez Sierra:

1º. Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «EFE EME, S.C.» por un importe de 299,46 euros, por el periodo octubre, noviembre y diciembre de 2003; enero, marzo y abril de 2004; julio, septiembre y noviembre de 2005; agosto, septiembre y noviembre de 2006; y enero de 2007, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuánta ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º. Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º. Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º. Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Y para que sirva de notificación a don Gerardo Pérez Sierra, la cual no se ha podido practicar, en los domicilios de plaza de Las Autonomías, número 12, piso 4º puerta B,

Código Postal 39316 de Tanos y Barrio San Roque, número 20, Código Postal 39479 de Carandía de Piélagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.
09/2874

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPT	DEUDOR	RÉGIMEN	PERÍODO	DEUDA EN EUROS	ÚLTIMO DOMICILIO
39-01-95-0001513	«INDUSTRIAS METÁLICAS DE CANTABRIA S.A.»	GENERAL	02/93 A 01/98	628.479,84	Carrera Blanco s/n 39600 MALIANO

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 11 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M^a del Carmen Blasco Martínez.
09/2423

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAN/01/09/39/0001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0001, iniciado a don José Alberto Augusto Jesús, cuyo último domicilio conocido es: Calle Mayor 43 31560-Azagra (Navarra), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Circulación de vehículo por la playa de Virgen del Mar, término municipal de Santander (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 – 3^a planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 24 de febrero de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/2780

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2009.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009 se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2009.

Lo que se expone al público por un período de un mes, a los efectos previstos al artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

Del mismo modo se establece el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto Municipal Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ejercicio: 2009.

Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 9 de marzo y hasta el 11 de mayo de 2009, ambos incluidos.

Modalidades de ingreso: A través de los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento y cuenta restringida de Recaudación en Caja Cantabria, sucursal de Miengo.

Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá enviado por correo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este Anuncio, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 27 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.

09/3175